

✓
DECRETO N° 008 / SALUD

PADRE LAS CASAS,

10 ENE 2014

VISTOS:

1. La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de la comuna de Padre Las Casas del Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
5. Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01.03.2013 sobre orden de subrogancia de la Secretario Municipal.
6. El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, mediante el cual sugiere dar continuidad del arriendo de la oficina, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención, por el tiempo que sea necesario mientras se encuentra pendiente de entrega el centro Kinésico de la comuna de Padre Las Casas.
7. **Artículo 52 de la Ley 19.880** sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.**"
8. El contrato de arriendo de fecha 02 de enero de 2014 suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Juan Antonio Belmar Quilodran.
9. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, sugiere dar continuidad al arriendo de la oficina ubicada en Pleiteado N° 742, dado que aún está pendiente de entrega el Centro Kinesiológico de la comuna, y es en este domicilio que se ha desarrollado durante el año 2013 las atenciones Kinesiológicas.
2. Que en virtud de lo informado y por razones de buen servicio es necesario continuar con el arriendo del inmueble a fin de poder continuar dando cobertura y atención a los beneficiarios del sistema de salud comunal, y de esta forma disminuir las listas de espera.

DECRETO:

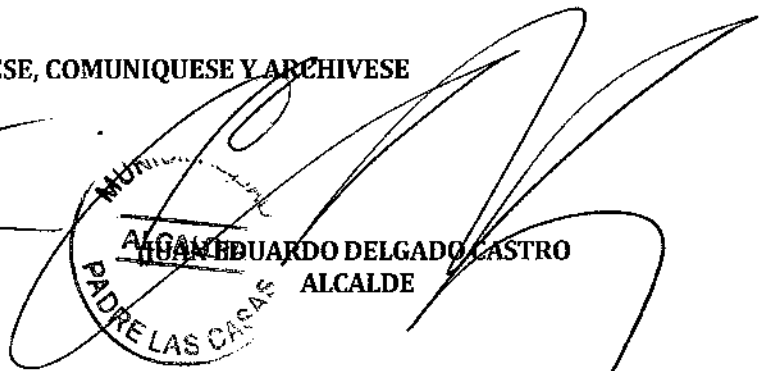


1. **APRUÉBESE** el **CONTRATO** de arrendamiento de fecha 02 de enero del año 2014, del inmueble ubicado en calle **FRANCISCO PLEITEADO N° 742 OFICINA 1** de la comuna de Padre Las Casas, desde el día 01 de enero al 28 de febrero del 2014, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad **N°3.841.200-0**, por un monto total de \$220.000 por todo el período, teniendo presente que es posible prorrogar este contrato por el tiempo que se estime pertinente, existiendo disponibilidad presupuestaria.
2. **CONSIDÉRESE** el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. **GÍRENSE** órdenes de compra mensuales, por la suma informadas por el Supervisor del contrato, a nombre de don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad **N°3.841.200-0**.
4. **TENGASE PRESENTE** que este contrato regirá desde el **01 de enero al 28 de febrero de 2014**, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo en caso justificado y existiendo disponibilidad presupuestaria.
5. **APLÍQUESE** la excepción de retroactividad a este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley 19.880**, ya que las consecuencias de la aplicación de éste contrato resultan favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.
6. **DESÍGNESE**, como supervisor del Contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho y legalmente la subrogue o reemplace.
7. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.014.
8. **INFÓRMASE** al Honorable Concejo Municipal, en la próxima sesión Ordinaria, de la presente contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º inciso 7º de la LOC N° 18.695.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CMH/YPF/bpt/lpt
Distribución:

- Proveedor.
- Departamento de Salud
- Oficina de Partes

Id. 172022 /Salud LPT



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Padre Las Casas, a 02 de enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente "el arrendatario"; y don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.841.200-0, chileno, domiciliado en Avenida Francisco Pleiteado 340, Padre Las Casas, en adelante "el arrendador", han acordado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes. La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas. Decreto Alcaldicio N° 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de la comuna de Padre Las Casas del Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO. El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, mediante el cual sugiere dar continuidad del arriendo de la oficina, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención, por el tiempo que sea necesario mientras se encuentra pendiente de entrega el centro Kinésico de la comuna de Padre Las Casas. **Artículo 52 de la Ley 19.880** sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.**" Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO: Que, don **Juan Antonio Belmar Quilodrán**, declara ser único y exclusivo propietario de la propiedad consistente en la oficina N°1, del segundo piso de la propiedad ubicado en calle Pleiteado N° 742, Comuna de Padre Las Casas, de una superficie aproximada de 665,22 metros cuadrados, cuyos deslindes son: NORTE: Ana Ester Aravena Cisternas en 54 metros, separado por cerco; ESTE: Avenida Francisco Pleiteado en 11,6 metros; SUR: Sucesión Abelina Flores Obreque en 56 metros, separado por cerco y OESTE: Sucesión Ricardo Urrutia Zapata en 7,10 metros separado por cerco y Ernesto Gutiérrez Sandoval en 5,70 metros separado por cerco. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas 1619, bajo el número 2352, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986.

TERCERO: Por ese acto y mediante el presente instrumento, el Sr. **Juan Antonio Belmar Quilodrán**, cédula de identidad N° 3.841.200-0, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por su Alcalde, el inmueble ubicado en calle **FRANCISCO PLEITEADO N° 742 OFICINA 1** de la comuna de Padre Las Casas, quien acepta para su representada, la oficina individualizada en la cláusula anterior.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive, debiendo aplicarse al caso concreto lo dispuesto en el



artículo 52 de la Ley 19.880 sobre retroactividad de los actos administrativos, cuando ellos benefician a las partes y no hay lesión de derechos a terceros. Las partes vienen en señalar expresamente, que la entrega material del inmueble se realiza en este acto.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo especialmente presente el hecho de que este contrato tiene por finalidad paliar la falta de espacio para la atención de pacientes, mientras se entrega y esté en funcionamiento el Centro Kinésico de la comuna de Padre Las Casas, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, las partes señalan que podrá PRORROGARSE EL PRESENTE CONTRATO, por el tiempo que sea necesario.

QUINTO: La renta mensual pactada por los meses de **enero y febrero del año 2014 es la suma de \$110.000 mensual**. Los montos señalados serán pagaderos anticipadamente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

En caso de prórroga del presente contrato de arrendamiento, se aplicará como valor del canon de arrendamiento la suma de \$90.000 mensuales.

Impútese el gasto que irrogue la aplicación de este contrato, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2014.

SEXTO: La **Municipalidad** se obliga a pagar oportunamente los consumos de agua, la energía eléctrica, teléfono y otros que se encuentren a su nombre. Por su parte, el arrendador se obliga a pagar y mantener al día los pagos correspondientes al impuesto territorial, quedando el arrendatario facultado para efectuar el descuento de su valor de las rentas los montos necesarios para cumplir con dicha obligación, incluyendo reajustes e intereses correspondientes, en caso de mora o simple retardo por parte del arrendador. Servirá de comprobante de pago el recibo correspondiente en que aparezca dicho pago.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a mantener en buen funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos a su cargo, deberá además, reponer los vidrios que se destruyan. Deberá además restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, inmediatamente terminado el contrato, desocupándola totalmente, entregando las llaves al arrendador, conjuntamente con los recibos de pago, hasta el último día que ocupó la propiedad, de los consumos de agua y energía eléctrica.

OCTAVO: El arrendador se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de uso, correspondiéndole hacer todas las reparaciones necesarias para ello, incluyendo especialmente las relativas a deterioro proveniente de mala calidad de la cosa arrendada. El arrendador se obliga también a no enajenar, vender ceder, transferir, gravar, bajo cualquier título o forma la tenencia, posesión o dominio del inmueble arrendado, mientras se encuentre vigente el presente contrato y sus eventuales renovaciones.

NOVENO: El arrendador se obliga a realizar las mejoras necesarias para su correcto uso y destino. Las mejoras introducidas por el arrendatario, serán de su costo y tendrá derecho a retirarlas, en la medida que puedan separarse sin grave detrimento del inmueble arrendado.

DECIMO: El arrendador no responderá por robos que pueda sufrir el arrendatario en la propiedad arrendada por los perjuicios causados por incendio, inundaciones, filtraciones,



roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor y otros de similar naturaleza, excepto las que deriven de fallas de construcción.

UNDECIMO: Serán de cargo del arrendatario los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales.


DUODECIMO: Responderá el arrendador de los deterioros en el inmueble causados por sus dependientes, su personal o las personas que lo visiten o concurran a él.

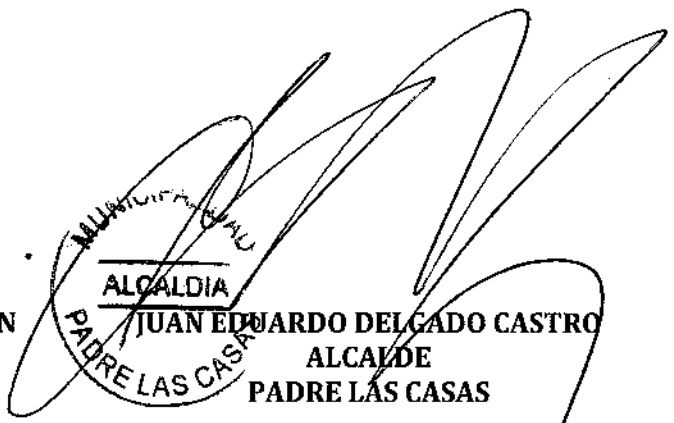
DECIMO TERCERO: Se designa como responsable y supervisor para la ejecución de la prórroga del contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho lo subrogue o remplace.

DECIMO CUARTO: La personería de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas, prorrogando la competencia para antesus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: En comprobante, previa lectura, ratifican y firman en tres (3) ejemplares, uno en poder del arrendador y los restantes en poder la Municipalidad de Padre Las Casas.


JUAN ANTONIO BELMAN QUILODRAN
C.N.I. N° 3.841.200-0
ARRENDADOR


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDIA
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
PADRE LAS CASAS

LPT/lpt

PADRE LAS CASAS 06 ENE. 2014 Firmo Ante M.
JUAN ANTONIO Belman Quilodran 3841200-0


Servicio de Registro Civil e Identificación
Padre Las Casas
CHILE

JOSE A. BARRERA BAHAMONDES
OFICIAL CIVIL ADJUNTO


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

INFORME TECNICO

SR. CONRADO MUÑOZ HORMAZABAL
DIRECTOR DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL

MATERIA: INFORMA RESULTADOS SALA REHABILITACION PLEITEADO Y REMITE SUGERENCIAS.

ANT.: INFORME TECNICO 28 JUNIO 2013.

JUNTO CON SALUDAR CORDIALMENTE, PROCEDO A INFORMAR REDUCCION LISTA DE ESPERA Y AUMENTO COBERTURA PRODUCCION DIARIA DE INTERCONSULTAS (GES Y NO GES) PRINCIPALMENTE DEL ESTABLECIMIENTO APS CESFAM LAS COLINAS QUE RESULTABA DEL CONSIDERABLE AUMENTO DE LA POBLACION BENEFICIARIA Y FUNDAMENTALMENTE DE LA FALTA DE ESPACIOS FISICOS. RECORDANDO QUE DICHA SITUACION GENERABA UN IMPORTANTE DESCONTENTO EN LA COMUNIDAD POR SER UN TEMA QUE SE ENCONTRABA PENDIENTE EN AGENDA SOCIAL Y DE SALUD, QUE REQUERIA Y AUN REQUIERE SER ABORDADO CON ESTRATEGIAS QUE, AUNQUE TRANSITORIAS, RESULTAN EXTREMADAMENTE NECESARIAS EN ESPERA DE UNA SOLUCION MAS PERMANENTE CON LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO KINESICO DE REHABILITACION DE NUESTRA COMUNA.

SEGUN REGISTRO ESTADISTICO ATENCIONES EN RELACION A "CONSULTA DE KINESIOLOGO EN SALA REHABILITACION", Y "CONTROL EN SALA REHABILITACION", INFORMACION OBTENIDA DESDE SOFTWARE INFORMATICO APS "RAYEN" Y SU REGISTRO CLINICO ELECTRONICO:

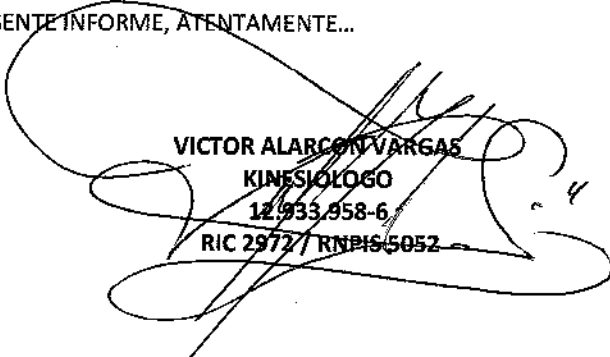
PERIODO JUNIO-DICIEMBRE 2013.

- CONSULTAS (INGRESOS / REINGRESOS) : **139** CONSULTAS CUBIERTAS.
- CONTROLES FISIOKINESICOS : **684** CONTROLES REALIZADOS.
- ATENCIONES (CONSULTAS + CONTROLES) : **823** ATENCIONES EFECTUADAS.
- PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES (\bar{x} 04 POR ATENCION): **3292** PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES APLICADAS.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE SUGIERE CONSIDERAR LA CONTINUIDAD DE LA MENCIONADA ESTRATEGIA (ARRIENDO OFICINA) QUE SE HA CONVERTIDO EN UN IMPORTANTE APOYO A LA OPORTUNIDAD DE ATENCION Y ACCESO AL SISTEMA PUBLICO DE SALUD PADRELASCASINO PERMITIENDO DAR PROGRESIVA RESOLUTIVIDAD Y COBERTURA DE CALIDAD A LA DEMANDA ASITENCIAL DE NUESTROS VECINOS EN MATERIA DE REHABILITACION.

FINALMENTE, CABE CONSIGNAR EL ALTO GRADO DE SATISFACCION USUARIA ALCANZADO, OBJETIVABLE REFERENCIALMENTE VIA DIRECCION Y OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (OIRS) DEL ESTABLECIMIENTO APS E INCLUSO LA SIMILAR DE NUESTRA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

SIN OTRO PARTICULAR Y ESPERANDO UNA ACOGIDA FAVORABLE AL PRESENTE INFORME, ATENTAMENTE...


VICTOR ALARCON VARGAS
KINESIOLOGO
12.933.958-6
RIC 2972 / RNPIS 5052

PADRE LAS CASAS, DICIEMBRE 2013